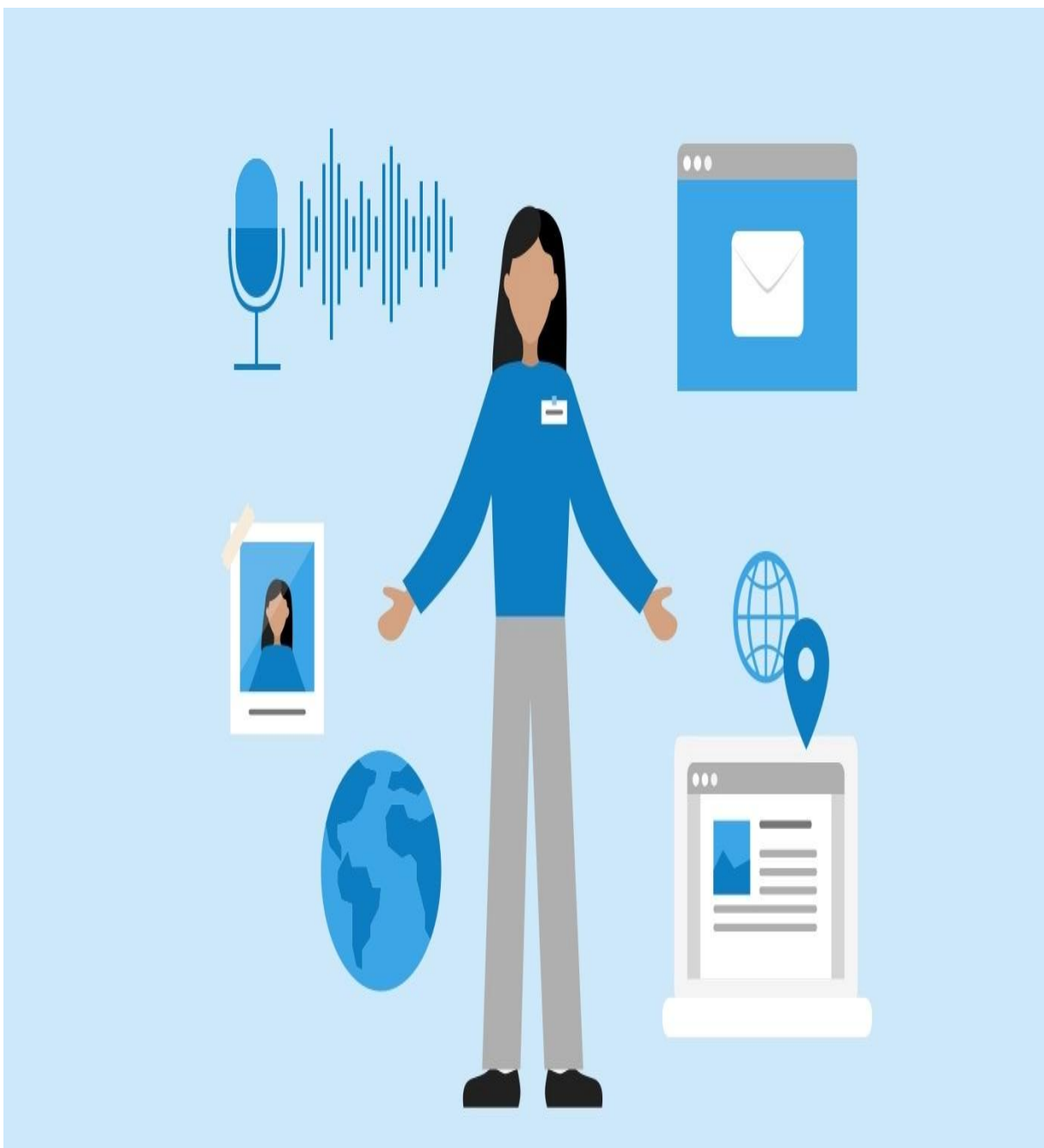




GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES GI-JUR 1

COPIA NO CONTROLADA

		GI-JUR-1
PÁGINA 2 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	INFORMACIÓN GENERAL	3
4.	DEFINICIONES	4
5.	PRINCIPIOS SOBRE EL MANEJO DE DATOS PERSONALES	6
6.	DIRECTRICES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	7
7.	TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS	8
8.	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS	9
9.	ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS BASES DE DATOS	9
10.	DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES	9
11.	TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES	12
12.	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	12
13.	SOLICITUDES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	15
14.	REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DE REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES	16
15.	DEBERES DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DEL INVEMAR ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	16
16.	FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL INVEMAR	17
17.	LEGISLACIÓN APLICABLE	17
18.	DISPOSICIONES FINALES	18

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 3 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros a seguirse en el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés - INVEMAR para el tratamiento de los datos de carácter personal que recopile y administre, consagrando las reglas para la recolección, manejo, custodia y cuidado de datos personales. En desarrollo de la normativa contenida en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, compilatorio del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 que reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012, y los distintos pronunciamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia.

2. ALCANCE

Esta guía de tratamiento de datos personales aplica para todos los datos que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder del Instituto y su tratamiento por parte de los trabajadores y contratistas o cualquier otro encargado por éste para el efecto.

Se entienden en todo caso exceptuados de este alcance los datos establecido en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, según lo que la propia ley contempla.

3. INFORMACIÓN GENERAL

- Razón social: Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés

		GI-JUR-1
PÁGINA 4 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 6

- Domicilio: Santa Marta, D.T.C.H., Colombia
- Dirección: Calle 25 № 2-55, Playa Salguero
- Correo electrónico: correspondencia@invemar.org.co
- Teléfono: (+57) 5 – 4328600
- Portal institucional: <http://www.invemar.org.co/>

4. DEFINICIONES

Autorización: Es el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

Autorizado: Es el INVEMAR, y todas las personas bajo la responsabilidad del Instituto, que por virtud de la autorización y de estos lineamientos tienen legitimidad para tratar los datos personales del titular. El autorizado incluye al género de los habilitados.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el INVEMAR dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de los lineamientos de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a éstas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Entidad o Instituto: Es el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andréis” - INVEMAR.

Base de Datos Personales: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante, trabajador o de

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 5 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato Sensible: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Responsable de Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Principios para el Tratamiento de Datos: Son las reglas fundamentales, de orden legal o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales.

Propietario de la base de datos: Es propietario de la base de datos el INVEMAR, a través del área que tiene bajo su tutela el tratamiento de la información y su manejo.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

		GI-JUR-1
PÁGINA 6 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 6

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento de Datos Personales: Es toda operación y procedimiento sistemático, electrónico o no, que permita la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relacionamiento, uso, circulación, evaluación, bloqueo, destrucción y en general, el procesamiento de datos personales, así como también su transferencia a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones, cesiones y/o mensajes de datos.

Violación de datos personales: Es el delito creado por la Ley 1273 de 2009, contenido en el Artículo 269 F del Código Penal colombiano. La conducta prohibida es la siguiente: *“El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en base de datos, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 s.m.l.v.”.*

Violaciones de las Medidas de Seguridad de los Datos Personales: Será considerado incidente de seguridad aquella situación que implique una violación de las medidas de seguridad adoptadas por la entidad, para proteger los datos personales entregados para su custodia, como Responsable, así como cualquier otra conducta que constituya un tratamiento inadecuado de datos personales, conforme lo establece la ley.

5. PRINCIPIOS SOBRE EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

- *Principio de ingreso y circulación vigilada:* Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 7 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

- *Principio de confidencialidad:* Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.
- *Principio de autonomía:* El tratamiento sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o, en ausencia de ésta, por mandato legal o judicial que sustituya el consentimiento.
- *Principio de transparencia:* En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Instituto, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- *Principio de veracidad:* La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- *Principio de cuidado y seguridad:* La información sujeta a tratamiento por el INVEMAR se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

6. DIRECTRICES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El INVEMAR a través de sus trabajadores tendrá en cuenta las siguientes directrices para el manejo de datos personales:

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 8 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

- La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular.
- Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización.
- Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Durante el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares.
- La información sujeta a tratamiento deberá ser manejada con todas las medidas que sean necesarias para brindar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.
- Definir los tiempos de actualización y registro de bases de datos nuevas, apoyados en la norma de la SIC. Incluir.

7. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS

El tratamiento que realizará el INVEMAR con la información será el siguiente: Recolección, almacenamiento, uso y circulación de las bases de datos registradas en RNBD Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Ver documento AX-SYT-13 Anexo 1 Guía Tratamiento de Datos

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 9 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

Personales – Listado Bases de Datos Personales.

8. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las finalidades del tratamiento de datos personales en INVEMAR, en calidad de responsable, serán las necesarias para ejercer las funciones legales establecidas en el artículo 18 de la Ley 99 de 1993, así como las finalidades requeridas para el tratamiento de datos recopiladas por las diferentes áreas del Instituto de los procesos estratégicos, misionales de apoyo y evaluación.

9. ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS BASES DE DATOS

Los responsables de Tratamiento que de conformidad con lo establecido en el Decreto obligados a registrar sus bases de datos en el RNBD deben actualizar la información registrada, como se indica a continuación:

- i) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.
- ii) Anualmente, entre el 2 de enero y 31 de marzo, a partir de la publicación del presente documento.

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 10 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

Son cambios sustanciales los que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el Encargado del Tratamiento, los canales de atención al Titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales.

Adicionalmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de su inscripción, los Responsables del Tratamiento que se encuentran obligados a registrar sus bases de datos en el RNBD deben actualizar la información de los reclamos presentados por los Titulares.

10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en el INVEMAR tienen los siguientes derechos:

- **Derecho a conocer y tener acceso de la Información:** Es el derecho del titular del dato de obtener y consultar toda la información respecto de sus propios datos personales.
- **Derecho a que la Información sea actualizada:** Es el derecho del titular del dato de reclamar la actualización sus datos personales cuando éstos hayan tenido alguna variación en las bases de datos.
- **Derecho a la corrección de la Información:** Es el derecho del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.
- **Derecho de cancelación de datos personales.** Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, impertinentes o el tratamiento sea contrario a derecho, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley misma.
- **Derecho a presentar quejas y reclamos:** El titular del dato personal tiene derecho a presentar, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 11 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para la protección de sus datos.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen de forma precisa su ejercicio.

11. MANEJO DE LOS DATOS SENSIBLES – DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de datos sensibles está prohibido salvo los siguientes eventos:

- Que el titular haya dado su autorización expresa a dicho tratamiento.
- Que el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. Cuando el titular se encuentre jurídicamente incapacitado, su representante deberá otorgar su autorización.
- Que el tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Que el tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

De todas formas, la entrega de datos sensibles deberá ser supervisada y aprobada por el área de Talento Humano, con el acompañamiento de Sistemas y Telemática y Oficina Jurídica del INVEMAR, cuando sea pertinente.

El INVEMAR exige a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal privado, sensible o de menores, el secreto

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 12 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

profesional, respecto de los mismos y al deber de no divulgarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con INVEMAR. El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en los contratos de trabajo, los contratos suscritos y la legislación vigente.

12. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

13. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

La autorización del titular al INVEMAR puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La información puede ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos. La información debe ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 13 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

de datos.

El titular de los datos personales tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer respecto de datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan a error conforme lo establece la normativa al respecto.

El titular también podrá solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y deberá ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos públicos;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

El responsable del tratamiento, en el momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales.
- La no obligatoriedad de responder preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 14 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

adolescentes.

- El responsable del tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento del deber de información al titular, y cuando el titular lo solicite, entregarle copia de ésta.

Se puede suministrar la información a los titulares del dato personal, sus causahabientes o sus representantes legales, también a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Los Titulares, sus causahabientes y/o sus representantes legales podrán consultar la información personal del titular que repose en la respectiva base de datos de INVEMAR. El responsable del tratamiento o encargado del tratamiento deberá suministrar a aquéllos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de INVEMAR para evacuar y responder la respectiva consulta.

La consulta debe ser atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se deberá informar al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual, en ningún caso, podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El INVEMAR autorizado por los titulares podrá compartir sus datos personales con terceros públicos o privados a los efectos de desarrollar el objeto social de INVEMAR.

		GI-JUR-1
PÁGINA 15 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 6

14. SOLICITUDES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

El Titular, sus causahabientes o representantes legales que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, podrán presentar una solicitud como reclamo ante INVEMAR como responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento la cual será tramitada bajo las siguientes reglas, siguiendo el PR-COM-2 Sistema Integrado de Peticiones, Quejas, Felicitaciones y Sugerencias - PQFS.

- La revocatoria y/o supresión procederá de plano cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- La solicitud se formulará mediante comunicación dirigida al INVEMAR como responsable del tratamiento o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañándolo con los documentos que se quiera hacer valer. Si la solicitud como reclamo resulta incompleta, se requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la misma, para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la solicitud.
- En caso de que INVEMAR reciba la solicitud y considere que no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (5) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez recibido la petición completa se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “*solicitud en trámite*” y su motivo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que la petición sea resuelta.
- El término máximo para atender la solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado sobre los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su petición la cual, en ningún caso, podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 16 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

el INVEMAR deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados. Con la segunda modalidad, la revocación parcial del consentimiento, se da para tema específico solicitado y se mantienen de conformidad con la autorización otorgada en la información en la que aún está de acuerdo el Titular.

15. REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DE REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES

- Se debe presentar una comunicación (física o electrónica) y debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (física o electrónica) y teléfono, para efectos de notificación;
- Si se hace como representante del titular, debe presentar documento de mandato autenticado que acredite la representación, siguiendo el procedimiento (indicar código del procedimiento en el sistema de gestión):

16. DEBERES DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DEL INVEMAR ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- Garantizar al titular, el ejercicio del derecho de *habeas data*.
- Solicitar y conservar la copia de la respectiva autorización dada por el titular en cualquiera de las formas en que haya sido otorgada.
- Recordar al titular que la finalidad de la recolección de sus datos personales obedece exclusivamente a permitir el desarrollo del objeto social de INVEMAR e informar, acerca de los derechos que tiene como consecuencia de la autorización entregada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 17 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

suministrada a este se mantenga actualizada.

- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar al |encargado del tratamiento.
- Insertar en la base de datos la leyenda “*información en discusión judicial*”, una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas.
- Cumplir las instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre protección de datos personales.

17. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL INVEMAR

El INVEMAR designa como responsable del tratamiento de datos personales al rol de oficial de protección de datos personales, quien deberá recibir, procesar y canalizar las peticiones, consultas y reclamos en función de la protección de datos personales.

Así mismo, deberá dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente documento. Para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de los datos personales, deberá realizarse con aprobación de la Oficina Jurídica, de Talento Humano, y el de las áreas o dependencias involucradas en el tratamiento respectivo.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente Guía de protección de datos personales ha sido elaborada en concordancia con las siguientes normas y documentos:

Constitución Política, artículo 15.

Ley 1581 de 2012 “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”.

		GI-JUR-1 Versión: 6
PÁGINA 18 de 19	GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	

Ley 1273 de 2009 *“por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”.*

Ley 1266 de 2008, *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1712 de 2014 *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 1074 del 2015 *“Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.*

Como documento de referencia se consultan como criterio auxiliar, la jurisprudencia establecida en las Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008, y C-748 del 2011.

19. DISPOSICIONES FINALES

La presente Guía de Tratamiento de Datos Personales estará disponible en el Sistema Kawak y se divulgará a la ciudadanía en general a través del Portal Web Institucional, y estará sujeta a actualizaciones en particular en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.

La Coordinación de Sistemas y Telemática contará y controlará listado actualizado de base de datos registradas a través del AX-SYT-13 Anexo 1. Guía Tratamiento de Datos Personales –Listado Bases de Datos Personales.



GI-JUR-1

Versión: 6

PÁGINA 19 de 19

**GUIA DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

Elaborada actualización por: Ana Milena Saade	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Revisado por: Constanza Soler	Cargo: Auxiliar SYT
Aprobado por: Jesús Antonio Garay Tinoco	Cargo: Director General (e)
Fecha de implementación (aplica solo para copias distribuidas físicamente):	08/08/2025

Copia no controlada

COPIA NO CONTROLADA